



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 481/06

VISTO:

La necesidad de reformar la Ordenanza Tributaria N° 226/96 a los fines de proceder a una Actualización de la Tasa de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Tasa de Servicios Públicos, tal como lo dispone el artículo 8 de la Citada Ordenanza Tributaria “*es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de asistencia pública, mantenimiento de alumbrado público, barrido, riego, recolección de residuos, arreglos de calles y caminos rurales y conservación de las plazas, paseos, red municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios municipales y los restantes servicios prestados que no están gravados especialmente*”.

Que de acuerdo a la definición transcripta, los contribuyentes abonan la tasa como contraprestación por los servicios que presta la Municipalidad, por ende debe guardar relación con dicho costo.

Que el contexto económico de nuestro país ha variado desde la devaluación de la moneda nacional, producto de la cual se han producido aumentos de más del doble –y en algunos casos el triple o cuádruple- del valor en los insumos que utiliza esta Municipalidad para la prestación de los servicios públicos (combustibles, salarios de empleados, insumos informáticos, repuestos de maquinarias, neumáticos, etc.).

Que en lo atinente a alumbrado público e insumos de computación, a modo de ejemplo, los precios se han cuadruplicado por cotizarse dichos materiales en dólares.

Que en el caso del combustible, fundamental en la realización de obras y servicios públicos, ha experimentado un incremento de más del 400% productos de los



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

avatares de la economía y del aumento del barril de petróleo, el cual ha llegado a valores nunca antes alcanzados.

Que en el último año se hizo indispensable mejorar los salarios del personal municipal para intentar que éstos conserven su capacidad adquisitiva.

Que es necesario abundar en más detalles que demuestren que la situación del país después de la salida de la Convertibilidad, a fines de 2.001 y comienzos de 2.002, hizo que las previsiones económicas fueran a todas luces insuficientes.

Que en el 2.001 el concejo aprobó una reducción del 30% de la Tasa de Servicios Públicos, por considerar excesivos los aumentos realizados en virtud de estar entonces vigentes la Ley de Convertibilidad. Además, el actual modelo económico de inflación de un 10% anual, el Municipio debe percibir tasas fijas quedando depreciadas con relación al poder adquisitivo de la moneda, por ello debemos prever dichas situaciones.

POR ELLO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase un incremento del 45 % en todos los conceptos incluidos en la Tasa de Servicios Públicos de la Municipalidad de Roldán, exceptuando el concepto S.I.R (ex -S.E.M.T.R.A.R.) y Defensa Civil.

Artículo 2º: Efectuase las siguientes adecuaciones normativas:

Artículo 3º: Modifíquese el Art. 4º de la Ordenanza 263/98 quedando redactado de la siguiente manera: “Fijar el importe de la Tasa de Mantenimiento de Alumbrado Público en \$ 1,45 (pesos uno con cuarenta y cinco centavos).”

Artículo 4º: Modifíquese el Art. 2º de la Ordenanza 212/95 quedando redactado de la siguiente manera: “Fijase, como importe mensual destinado al Fondo Municipal de Obras Públicas”, los siguientes



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

pe2 643
bcm@roldan.gov.ar

<u>Categorías</u>	<u>SECCION 1</u> <u>IMPORTE</u>	<u>SECCION 2</u> <u>IMPORTE</u>	<u>SECCION 3</u> <u>IMPORTE</u>
A	\$ 5,80 (pesos cinco 80/100)	\$ 5,80 (pesos cinco con 80/100)	\$ 5,80 (pesos cinco con 80/100)
B	\$ 5,80 (“ “)	\$ 5,80 (“ “)	\$ 5,80 (“ “)
C	\$ 5,80 (“ “)	\$ 5,80 (“ “)	\$ 5,80 (“ “)
D	\$ 5,07 (pesos cinco con 07/100)	\$ 5,07 (cinco con 07/100)	\$ 3,62 (pesos tres con 62/100)
E	\$ 5,07 (“ “)	\$ 5,07 (“ “)	\$ 3,62 (“ “)
F	\$ 5,07 (“ “)	\$ 5,07 (“ “)	\$ 3,62 (“ “)
G	\$ 5,07 (“ “)	\$ 5,07 (“ “)	\$ 3,62 (“ “)
H	\$ 4,35 (pesos cuatro con 35/100)	\$ 5,07 (“ “)	\$ 3,62 (“ “)
I	\$ 4,35 (“ “)	\$ 5,07 (“ “)	\$ 3,62 (“ “)
J	\$ 4,35 (“ “)	\$ 5,07 (“ “)	\$ 3,62 (“ “)
K	\$ 4,35 (“ “)	\$ 5,07 (“ “)	\$ 3,62 (“ “)
L	\$ 4,35 (“ “)	\$ 5,07 (“ “)	\$ 3,62 (“ “)

Artículo 5°: Modifíquese el Art. 2° de la Ordenanza 150/93 quedando redactado de la siguiente manera: “Los montos de la misma serán aplicados de acuerdo a las categorías de la Tasa de Servicios Municipales”, y son los siguientes:

- a) Categorías A, B y C.....\$ 1,45 (pesos uno con 45/100) por mes.-
- b) Categorías D, E y F.....\$ 0,96 (pesos cero con 96/100)por mes.-
- c) Categorías G a L inclusive.....\$ 0,48 (pesos cero con 48/100) por mes.-

Artículo 6°: Modifíquese el Art. 13° de la Ordenanza 320/02 quedando redactado de la siguiente manera: “Impleméntese una Tasa de Vigilancia de \$ 3,62 (pesos tres con 62/100) que deberá ser abonado por cada frentista de la zona donde se desempeña la Vigilancia Municipal”.-

Artículo 7°: Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza 265/98 quedando redactado de la siguiente manera: “Dispóngase un incremento de 0,40 (pesos cero con cuarenta centavos) llevándolo a la suma de pesos \$1,30 (peso uno con 30/100) por contribuyente en el importe mensual correspondiente al concepto de “Tasa de Cementerio”, fijado en el Artículo 17° de la Ordenanza Tributaria N° 226/96”.-

Artículo 8°: Modifíquese el cuadro(Sobre-tasa de Baldío) del Art. 15° de la Ordenanza 226/96 quedando de la siguiente manera:

<u>Categorías</u>	<u>Importe mensual por m2</u>
A	0,0110
B	0,0113
C	0,0087
D	0,0060
E	0,0060
F	0,0047
G	0,0023



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

H	0,0023
I	0,0023
J	0,0023
K	0,0023
L	0,0015

Artículo 9º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 7 de Septiembre de 2.006.-